**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Señor Juez, le informo que por auto del 02 de octubre de 2023 se libró mandamiento de pago, se reconoció personería, y se resolvió sobre las medidas cautelares. La parte demandante arrimó solicitud de aclaración el 04 de octubre de 2023. A Despacho, 23 de octubre de 2023.

## JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO Secretario.



## JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandados	JURY CATALINA ARIAS GUTIERREZ y
	DANIEL ARTURO VARGAS
Radicado	05 001 31 03 <b>006 2023 00419</b> 00
Sustanciación	Corrige parcialmente auto que libra orden de pago.
No. 585	

<u>Primero</u>. Mediante auto del 02 de octubre de 2023, se libró mandamiento de pago en el litigio; y en el literal C) del mismo, se colocó el valor en letras de los intereses corrientes librados frente al pagaré allí enlistado, por la suma de un "...millón cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y nueve pesos...", cuando el valor de los intereses corrientes del título valor dicho numeral, correspondes es a un valor de \$1´439.539.00, que fue colocado adecuadamente en números, pero de manera diferente en letras.

<u>Segundo</u>. Por ello, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede de manera oficiosa (y conforme lo enuncia la parte accionante en su memorial), a <u>corregir parcialmente</u> en el literal C) del numeral primero del auto por el cual se emitió orden de pago, en cuanto a la mención en letras de los intereses corrientes del pagará referido en dicho literal; por lo que ese literal C) del numeral 1° de la orden de pago quedará así: "...PRIMERO: (...) c). Por el Pagaré No. 5536620006188251, por la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$18'487.389.00) por concepto de capital; más la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1'439.539.00), por intereses corrientes liquidados desde el 17 de mayo de 2023 al 4 de agosto de 2023 a la tasa de interés legal; más los intereses moratorios liquidados sobre el total del capital a la tasa máxima legal, desde el 5 de agosto de 2023 y hasta el pago total de la obligación."

<u>Tercero</u>. Todas las demás decisiones, numerales y aspectos definidos en dicha providencia, permanecerán sin modificaciones.

<u>Cuarto.</u> <u>Este auto debe ser notificado a la parte demandada de manera personal</u>, bien sea en forma física, o de manera digital, <u>junto con el auto que libró mandamiento de pago</u>.

<u>Quinto</u>. La presente providencia se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifiquese y Cúmplase.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ JUEZ

KSL.

## JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **24/10/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **171** 

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO